



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N°

5 1

-2022-ACSS

Santiago de Surco,

12 JUL. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 17-2022-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 1820-2022-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 493-2022-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1183-2022-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 46-2022-SGIPPC-GPP-MSS de la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación, el Memorándum N° 285-2022-GDE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Memorándum N° 323-2022-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, los Memorándums N° 452-2022-GSC-MSS y N° 432-2022-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe N° 305-2022-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, el Documento Simple N° 2221432022 de la Municipalidad Distrital de Oyolo, entre otros documentos, sobre el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de Oyolo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*; asimismo el artículo 9° numeral 26) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”*;

Que, la Municipalidad Distrital de Oyolo, mediante el Documento Simple N° 2221432022 del 30.03.2022, manifiesta su voluntad de formalizar la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con esta Corporación Municipal, el cual tiene por objeto establecer una alianza estratégica de cooperación interinstitucional entre las partes, que permita implementar mecanismo de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad para promover a través de la acción conjunta, el intercambio de experiencia ancestrales, culturales y capacitación recíproca, así como brindar un servicio público eficiente, oportuno y de calidad, para mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos, con la finalidad de proteger el agua, el medio ambiente, el ecosistema y apoyar a los emprendedores; asimismo, en la Cláusula Undécima del convenio propuesto, estipula que el convenio tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción;

Que, la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación, mediante el Informe N° 46-2022-SGIPPC-GPP-MSS del 29.04.2022, considera viable la suscripción de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, la cual se sustenta en las opiniones favorables emitidas por las siguientes unidades orgánicas: la Gerencia de Desarrollo Económico a través del Memorándum N° 285-2022-GDE-MSS, la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte a través del Memorándum N° 323-2022-SGECTD-GDS-MSS y el Informe Técnico N° 008-2022-JHA-SGECTD-GDS-MSS, la Gerencia de Servicios a la Ciudad a través de los Memorándums N° 452-2022-GSC-MSS, N° 432-2022-GSC-MSS y el Informe N° 063-2022-GMS-GSC-MSS y la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines a través del Informe N° 305-2022-SGLPJ-GSC-MSS y el Informe Técnico N° 006-2022-YRS-SGLPJ-GSC-MSS; asimismo, la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación señala que la suscripción del convenio propuesto no implicará ni supondrá transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 1820-2022-GM-MSS del 06.05.2022, manifiesta su conformidad sobre la suscripción de la propuesta de convenio, la cual se fundamenta en las opiniones favorables emitidas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Memorándum N° 1183-2022-GPP-MSS y el Informe N° 493-2022-GAJ-MSS respectivamente, así como en lo señalado por las demás unidades orgánicas pertinentes de esta comuna, debiendo remitirse los actuados para la continuación del trámite correspondiente;

Estando al Dictamen Conjunto N° 17-2022-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **MAYORÍA** de los presentes, con los votos en contra de los señores Regidores David Ignacio Vera Trujillo, Ernesto Verde Tiburcio y Carlos Danilo Pinillos Vincés, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 2 del Acuerdo de Concejo Nº

51

-2022-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de Oyolo, el mismo que consta de dieciséis (16) cláusulas, que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con el (los) representantes de la Municipalidad Distrital de Oyolo, debidamente acreditado(a)(s), y con el Alcalde de esta municipalidad

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMA FACHO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOLO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de cooperación interinstitucional que celebran de una parte de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, identificada con **RUC N° 201313367423**, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi N° 275 distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su alcalde **Señor Jean Pierre Combe Portocarrero**, identificado con **DNI N° 43346396**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DE SURCO**; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOLO**, con domicilio en la Plaza Principal S/N - distrito de Oyolo, provincia Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, debidamente representada por su alcalde, el señor **JOE BILL MAMANI BARRIGA**, identificado con **D.N.I. N° 42105046**, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD DE OYOLO**. Ambos alcaldes distritales proceden con arreglo a las facultades que le otorga la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Los alcaldes distritales de ambas municipalidades están acreditados como representantes legales de las municipalidades distritales, por sus credenciales expedidas por el Jurado Nacional de Elecciones, se encuentra facultados por sus Consejos Municipales, para la suscripción de Convenios Marco y específicos en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- 1.3. Ley N° 27680 Ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización
- 1.4. Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- 1.5. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.6. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.7. Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022
- 1.8. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

SEGUNDO: DE LAS PARTES

2.1. **LA MUNICIPALIDAD DE SURCO**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

2.2. **LA MUNICIPALIDAD DE OYOLO**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, sus atribuciones están establecidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Está facultada para suscribir convenio marco, específicos y de asistencia técnica necesarios para el ejercicio de sus funciones y ha designado al funcionario responsable de la firma de este CONVENIO.

Ambos gobiernos locales promueven el desarrollo de su comunidad, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas de planes nacionales y regionales de desarrollo.



TERCERO: ANTECEDENTES

3.1. El Artículo 194 de la Constitución Política, establece las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Sus atribuciones son establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, representar a sus vecinos, fomentar su bienestar, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procura el desarrollo armónico de su jurisdicción, celebrar convenios y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

3.2. La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su Título Preliminar Artículo II establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

3.3. Que, es parte de las políticas de gestión de la MUNICIPALIDAD DE OYOLO y MUNICIPALIDAD DE SURCO, la suscripción de convenios con diferentes entidades, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de servicios municipales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso de sus distritos, procuran el desarrollo armónico del distrito de Oyolo y del Distrito de Santiago de Surco.

3.4. Que, el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales".

3.5. Con Oficio N° 099-2022-MDO/ALC/JBMB de fecha 21 de marzo de 2022 el Alcalde del distrito de Oyolo, remite al Alcalde del distrito de Santiago de Surco, el Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 05-2022-MDO/CM de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOLO de fecha 16 de marzo de 2022, que otorga al Alcalde del distrito de Oyolo, la facultad para la suscripción de un Convenio Marco y futuros Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad distrital de Santiago de Surco. Con fecha 5 de abril de 2022 la Municipalidad de Oyolo, remite el proyecto de convenio a la Municipalidad de Surco, para su análisis y aprobación por el Consejo Municipal del distrito de Santiago de Surco.

3.6. Con Oficio N° 116-2022-MDO/ALC/JBMB del 4 de abril de 2022 el Alcalde del distrito de Oyolo, remite al Alcalde del distrito de Santiago de Surco, el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ambas municipalidades.

3.6. La Municipalidad de Surco, con Oficio N° -2020-MDS/ALC/JPCP de fecha de abril de 2022, comunica la aprobación del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Surco y la Municipalidad de Oyolo. Se adjunta el acta de acuerdo de Consejo Municipal que otorga al Alcalde del distrito de Surco, la facultad de suscripción de un Convenio Marco y futuros Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad de Surco y la Municipalidad de Oyolo.

CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO

4.1. El presente Convenio Marco entre **LA MUNICIPALIDAD DE OYOLO** y **LA MUNICIPALIDAD DE SURCO**, tiene por objeto general el hermanamiento de dos distritos con un pasado histórico, agrícola y ancestral, con la finalidad de establecer una alianza estratégica de cooperación interinstitucional entre las partes, que permita implementar mecanismo de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad para promover a través de la acción conjunta, el intercambio de experiencia ancestrales, culturales, y capacitación recíproca, que permita brindar un servicio público eficiente, oportuno y de calidad, para mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos, con la finalidad de proteger el agua, el medio ambiente, el ecosistema y apoyar a los emprendedores



QUINTO: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

5.1. La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

5.2. Los Convenios Específicos, serán anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los responsables de su ejecución, procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes necesarias para su realización.

5.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.



SEXTO: DE LOS ORGANOS EJECUTORES

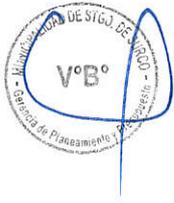
Los compromisos y proyectos que las partes desarrollen mediante Convenios Específicos, serán ejecutados por las respectivas unidades orgánicas de cada Entidad que tengan asignadas las funciones vinculadas con el objeto de dichos Convenios Específicos.

SEPTIMO: DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del convenio, las partes se comprometen a efectuar acciones de asistencia mutua, en estricta observancia de las atribuciones que la ley confiere a cada una de ellas. Para el cumplimiento de los compromisos acuerdan lo siguiente:

7.1. Garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

7.2 Participar activamente en las reuniones de trabajo que se promuevan para cumplir con los objetivos del presente convenio, así como elaborar y suscribir los acuerdos que se adopten a través de sus coordinadores o representantes.



OCTAVO: EL FINANCIAMIENTO

Ambas Municipalidades, se comprometen a realizar los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo los proyectos y actividades que acuerden realizar.

Las PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración recíproca, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones públicas.

NOVENO: DEL COORDINADOR INSTITUCIONAL

Las partes convienen que, para el cumplimiento del presente convenio, por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.

Los coordinadores institucionales designados son:

- Por la Municipalidad de Santiago de Surco, se designa a la Gerencia Municipal o los funcionarios en quienes se delegue tal atribución.
- Por la Municipalidad de Oyolo, se designa a la Gerencia Municipal o los funcionarios en quienes se delegue tal atribución.



DECIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil, ni penal por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente, en caso de paro o alteraciones del orden interno por causas ajenas externas o internas que paralicen las actividades académicas, administrativas, culturales o de recreación pública.



UNDÉCIMO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, que formará parte integrante del presente convenio marco.

DUODÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DÉCIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. El Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos. En lo no previsto en el presente convenio las partes se someten a lo establecido por las normas que resulten aplicables.

DÉCIMO CUARTO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- En este caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO QUINTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, este será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararán su mejor disposición.

Para efectos de cualquier controversia, desavenencia o reclamación que se derive con motivo de la celebración y ejecución de este pacto, las partes acuerdan que las mismas serán resueltas mediante arbitraje, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos y el Estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y



DÉCIMO CUARTO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- En este caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO QUINTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, este será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararán su mejor disposición.

Para efectos de cualquier controversia, desavenencia o reclamación que se derive con motivo de la celebración y ejecución de este pacto, las partes acuerdan que las mismas serán resueltas mediante arbitraje, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos y el Estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y



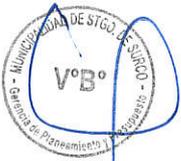
decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

DÉCIMO SEXTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio, cualquier cambio, para ser considerado válido, será notificado por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior domicilio surtirán plenos efectos.

Las partes declaran conocer el contenido y los alcances de todas y cada una de las cláusulas, que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Asimismo, declaran que aceptan todos y cada uno de los términos pactados en el presente convenio y que proceden de manera libre y voluntaria a su suscripción. En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado en el Distrito de Santiago de Surco a los 12 días del mes de Agosto del 2022.




JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
Alcalde
Municipalidad de Santiago de Surco


JOE BILL MAMANI BARRIGA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Oyolo